

RAD 2018-00118-00.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso al Despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, donde manifiesta que le otorga poder a una Profesional del Derecho

Sírvase proveer.

Sincelejo, trece (13) de febrero de 2024.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO. trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la nota de secretaria precedente, como quiera que la parte demandante, **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, Representada Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, le confiere mandato a otra profesional del derecho, entendiéndose con tal otorgamiento revocado el mandato a la abogada que venia ejerciendo al interior de este litigio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del C.G.P, se accederá a lo propio.

Por otro lado, la ahora procuradora judicial de la parte ejecutante pide se requiera a las entidades bancarias, con el fin que respondan lo pertinente respecto a los oficios de embargo remitidos, y sean actualizadas las mentadas comunicaciones, por ser legal y procedente se accederá a ello, exceptuando a las entidades bancarias Banco Caja Social, Scotiabank Colpatria, Popular, y Av villas, por cuanto estas ya emitieron respuesta a lo requerido.

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, **REQUIERASE** mediante oficio a los tesoreros pagadores de las entidades bancarias BANCOLOMBIA S.A, OCCIDENTE S.A, DAVIVIENDA, BOGOTÁ, BANCO AGRARIO, BBVA, para que informen a este Despacho los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante Auto adiado seis (06) de marzo de 2018, comunicado con oficios Nros.4898, 4899, 4901, 4902 y 4904 del 29 de octubre de 2018, respectivamente, en lo atinente al embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas en su favor la parte ejecutada MARIA JOSE CAMPO BUJATO, identificada con cédula de ciudadanía Nro.32.748.182 en las cuentas de ahorro y CDT'S en los mentados establecimientos bancarios.**Oficiese.**

Adviértaseles que en caso de renuencia, responderán por dichos valores y se harán

acreedores de multa que oscile entre dos (2) y cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

SEGUNDO: Téngase a la abogada **CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, y Tarjeta Profesional No. 129.978 del C. S. de la J., como apoderada judicial de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, Representada Legalmente por JESUS EDUARDO CORTES MENDEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO

Juez

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd3926abfccb163f6a24a131f7396c2f4bc6a1f70f387403d0fbaae1fef036d**

Documento generado en 13/02/2024 10:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>